

INFORME DE COMISARIO

Señores :

Junta de Accionistas de la Empresa:

SUPERCLEANNES S.A.

He revisado el Balance General y los Estados de Resultados por el año terminado de la Cia **SUPERCLEANNES S.A.** compañía domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2011 . Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con normas de revisoría de cuentas y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de registros de contabilidad y otros procedimientos que consideramos necesarios. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías vigente al 31 de diciembre del 2011, relativas a la función de comisario.

La administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Nuestro estudio y evaluación del sistema de control interno nos permite expresar que el mismo al momento de nuestra revisión, no contiene debilidades importantes.

SUPERCLEANNES S.A. Cumplió como agente de retención y percepción del impuesto a la renta y al valor agregado.

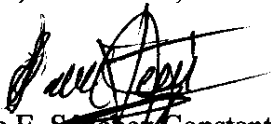
Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC y Normas Internacionales de Contabilidad NIC (en tanto que estas dos últimas no difieran de las establecidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador); la correspondencia, comprobantes de cuenta, libros de actas y acciones se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que hemos llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 92-1-4-3-0014 publicada en el Registro No. 44 del 13 de octubre de 1992.



Adicionalmente se consideró la Resolución No. SC.ICL.CPAIFRS.G11010 el mismo que se relaciona al cronograma e implementación de las NIIFS para las Pymes los cuales serán verificados a partir del año 2012 ya que el año 2011 fue un periodo de transición .

Guayaquil, 08 de Abril, del 2012


Ing. Rosa E. Sanchez Constante

COMISARIO

Cédula No.0902654318

